

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2015

Viernes 6 de Noviembre

Núm. 127

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Citación para ser notificados por comparecencia	2976
AYUNTAMIENTOS	
ALPANSEQUE	
Modificación de crédito nº 1/2015	2977
BARCA	
Arrendamiento de inmuebles para destinarlos a viviendas	2978
Ordenanza cementerio	2979
Padrón agua y basura	2979
BERLANGA DE DUERO	
Reglamento del servicio municipal de guardería	2979
Ordenanza procedimiento comunicación alteraciones catastrales	2980
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Modificación de crédito nº 1/2015	2980
LANGA DE DUERO	
Memoria obra mantenimiento parque infantil	2980
MURIEL VIEJO	
Obra adecuación parque infantil	2981
LOS RÁBANOS	
Reglamento servicio abastecimiento de agua potable	2981
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Cuenta general 2014	2989
VILLASAYAS	
Ordenanza suministro agua	2989
Padrón agua de Villasayas y basura de Fuentegelmes	2990
Ordenanza cementerio municipal.....	2990
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN	
Expediente de dominio. Inmatriculación 187/2015	2990

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES**

CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la liquidación y requerimiento de pago de las deudas señaladas.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 6 de noviembre de 2015.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

<i>Liquidación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
76450	QUINTANAS DE GORMAZ	72860981V ISLA VICENTE FRANCISCA	I.B.I.URBANA	146.3
83997	LANGA DE DUERO	50140721P GONZALEZ GODINO MARIA CONCEPCION	I.B.I.URBANA	1816.5
84067	QUIÑONERIA, LA	16734230M DIEZ GIL JOSE	I.B.I.RUSTICA	30.12
84069	QUIÑONERIA, LA	16708713H DIEZ GIL VICTORIA	I.B.I.RUSTICA	38.32
84177	SOTILLO DEL RINCON	16660150P ROMERA RUIZ AURORA	I.B.I.RUSTICA	83.18
84214	VALDERRODILLA	16750067H MAQUEDA ANTON ISIDRO	I.B.I.URBANA	169.14
84216	ALMARZA	16669579F GARCIA HERRERO FELIX	I.B.I.URBANA	193.9
84304	GARRAY	A78036019 PROMOCIONES INMOBILIARIAS ALCARREÑAS SA	I.B.I.URBANA	215.82
84339	LANGA DE DUERO	BERZAL GIL LUPICINIO	I.B.I.URBANA	94.27
84365	MEDINACELI	17849848P MOLINOS GRANADA JOSE RAMON	I.B.I.URBANA	146.21
84395	VALDEGEÑA	16792984V DELSO SALVADOR ALBERTO	I.B.I.URBANA	91.28
84486	NAVALENO	B50759992 VAMELUZ DISTRIBUCIONES SL	I.B.I.URBANA	2956.23
85135	CASTILRUIZ	16803620G CARRASCO YAGUE JOSE ANDRES	I.B.I.URBANA	190.64
85391	NAVALENO	B50759992 VAMELUZ DISTRIBUCIONES SL	I.B.I.URBANA	1495.94
85392	NAVALENO	B50759992 VAMELUZ DISTRIBUCIONES SL	I.B.I.URBANA	1447.91
85401	VINUESA	NAVARRO ANDRES AMAIA	I.B.I.URBANA	494.7
85407	VINUESA	TORROBA J LUIS	I.B.I.URBANA	91.58
85410	VINUESA	RAMOS CARRETERO PETRA	I.B.I.URBANA	225.11
85418	VINUESA	15951936X CHILLIDA BELZUNZE LUIS GABRIEL	I.B.I.URBANA	969.2
85534	ALDEHUELAS, LAS	GARCIA GONZALEZ EMILIO	I.B.I.URBANA	864
85544	AUSEJO DE LA SIERRA	16809447N GARCIA MARTINEZ LUIS ANGEL	I.B.I.URBANA	260.23
85549	AUSEJO DE LA SIERRA	16804651T SALAS ANTON JULIAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	231.47
85550	AUSEJO DE LA SIERRA	16804651T SALAS ANTON JULIAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	215.79
85552	ALDEHUELAS, LAS	16799890T JIMENEZ MARTINEZ MARIA ROSARIO	I.B.I.URBANA	7.7
85586	AUSEJO DE LA SIERRA	16759460G GOMEZ RUIZ TEODORO	I.B.I.URBANA	30.32
85588	AUSEJO DE LA SIERRA	16759460G GOMEZ RUIZ TEODORO	I.B.I.URBANA	60.16
85626	NAFRIA DE UCERO	50154893N VINAGRE MARTINEZ JOSE IGNACIO	I.B.I.URBANA	546.2
85627	NAFRIA DE UCERO	50154893N VINAGRE MARTINEZ JOSE IGNACIO	I.B.I.URBANA	399.87
85631	NAFRIA DE UCERO	RODRIGO RODRIGO FRANCISCA	I.B.I.URBANA	343.85
85632	NAFRIA DE UCERO	16800652A ALMAZAN AYLAGAS JOSE M.	I.B.I.URBANA	150.86
85633	NAFRIA DE UCERO	MIRON MIRON DONATO	I.B.I.URBANA	240.14

BOPSO-127-06112015



85634	BERLANGA DE DUERO	SANZ AYUSO AMADOR	I.B.I.URBANA	1280.45
85638	NAFRIA DE UCERO	52088492R CASAS GALVEZ MARCO ANTONIO	I.B.I.URBANA	462.88
85680	ONCALA	16695037G SAENZ MARTINEZ MARCOS	I.B.I.URBANA	457.83
85700	ONCALA	MARTINEZ JIMENEZ BENIGNO	I.B.I.URBANA	93.18
85705	ONCALA	16726365Y ORTEGA ORTEGA CELEDONIO	I.B.I.URBANA	78.62
85706	ONCALA	16726365Y ORTEGA ORTEGA CELEDONIO	I.B.I.URBANA	29.77
85709	ONCALA	37464577S JIMENEZ RIDRUEJO ESTRELLA	I.B.I.URBANA	275.23
85711	ONCALA	16695043X RIDRUEJO MARTINEZ PATROCINIO	I.B.I.URBANA	249.54
85714	ONCALA	16695046J HERAS JIMENEZ CONSTANCIA LAS	I.B.I.URBANA	143.36
85715	ONCALA	16695046J HERAS JIMENEZ CONSTANCIA LAS	I.B.I.URBANA	92.92
85717	ONCALA	16695330K RIDRUEJO JIMENEZ MARIA PILAR	I.B.I.URBANA	520.43
85733	AUSEJO DE LA SIERRA	16767859P FRIAS HERNANDEZ MARCELINO	I.B.I.URBANA	376.38
85734	AUSEJO DE LA SIERRA	16743697L LASHERAS HERAS POLICARPO	I.B.I.URBANA	198.22
85738	AUSEJO DE LA SIERRA	16694439G GARCIA GARCIA CLEMENTE	I.B.I.URBANA	158.92
85814	NAFRIA DE UCERO	16694611S CARRO RODRIGO PABLO	I.B.I.URBANA	558.74
87453	RECUERDA	02039823E PEDRO ALCOCEBAR HILARIA	I.B.I.URBANA	194.82
87481	RECUERDA	01042610C MONTEAGUADO D PABLO DANIEL	I.B.I.URBANA	635.8
87488	RECUERDA	07476340Y ABAD NIELFA FRANCISCO JAVIER	I.B.I.URBANA	380.66
87609	DURUELO DE LA SIERRA	16801575Y HERNANDO RODRIGO JUAN F.	I.B.I.URBANA	1697.76
87610	MONTEJO DE TIERMES	16747302J RODRIGUEZ MORENA CARMEN	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	96.05
87611	MONTEJO DE TIERMES	16747302J RODRIGUEZ MORENA CARMEN	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	152.99
87619	POVEDA DE SORIA, LA	16783559E PEREZ PEREZ CLAUDIO	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	43.25
87731	ESPEJA DE SAN MARCELINO	39001274J PUENTE ORTEGA HERMINIA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	48.86
87732	ESPEJA DE SAN MARCELINO	39001274J PUENTE ORTEGA HERMINIA	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	28.86
87786	GOLMAYO	72655034N SALVADOR FRANCES JESUS	TASA AGUA,BASURA Y ALCANTARILLADO	30.78
87810	SAN ESTEBAN DE GORMAZ	16753066G AGUILERA AGUILERA JESUS	I.B.I.RUSTICA	6.48
87929	ONCALA	X3632475Q CONTENTO BELTRAN LUIS A.	I.B.I.URBANA	5.34

Soria, 27 de octubre de 2015.– El Jefe de Servicio, (Ilegible).

2834

BOPSO-127-06112015

AYUNTAMIENTOS

ALPANSEQUE

El Pleno del Ayuntamiento de Alpanseque, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Progr. Económica</i>		
150 131.00	Personal laboral	3.750,00
150 160.00	Seguridad social	1.250,00
	Total gastos	5.000,00

Altas en Concepto de Ingresos

<i>Económica</i>	<i>Nº</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Concepto</i>			
461		Transferencias corrientes de Diputación	2.500,00
450		Transferencias Corrientes de la Comunidad Autónoma	2.500,00
		Total ingresos	5.000,00



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alpanseque, 19 de octubre de 2015.– El Alcalde, Carlos Sienes Pastora.

2819

BARCA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta al precio más alto y al alza sobre la tasación base, para el arrendamiento de los bienes patrimoniales:

Edificio situado en el paraje La Dehesa, planta primera

Edificio situado en el paraje Las Escuelas, planta primera.

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Barca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Barca, en horario de oficina de 9 h a 13 h. Teléfono. 975.30.40.01

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

2. *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmuebles para destinarlos a vivienda, ubicados en el paraje La Dehesa planta primera y paraje las Escuelas, planta primera.

3. *Presupuesto base licitación:*

Edificio situado en el paraje La Dehesa, planta primera: 138 €/mes

Edificio situado en el paraje Las Escuelas, planta primera. 150 €/mes

4. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: oferta al precio más alto y al alza sobre la tasación base.

5. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: El jueves siguiente a la terminación del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

6. *Apertura de las ofertas.* En la Secretaría del Ayuntamiento de Barca, el jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación.

Barca, 22 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Ramos García.

2820

BOPSO-127-06112015



Por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2015, se acordó modificar el art. 5 y añadir un artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos en el cementerio municipal de Barca, quedando redactados de la forma siguiente:

Artículo 5º.- Tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Sepulturas:

— Empadronados: 180 €.

— No empadronados: 600 €.

B) Columbarios:

— Empadronados: 90 €.

— No empadronados: 180 €.

2.-Añadir el Artículo 7, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 7º.- Términos y plazos.

A partir de la aprobación de la modificación de la presente Ordenanza Fiscal, la cesión de sepulturas y columbarios, se concederá por un plazo de 50 años, transcurrido éste, revertirán automáticamente al Ayuntamiento, pudiendo renovarse dicha cesión previa petición al Ayuntamiento, por otros 25 años y el pago de la tarifa correspondiente.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barca, 22 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Ramos García.

2821

Aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Barca, correspondiente al ejercicio de 2015, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Barca, 22 de octubre de 2015.– El Alcalde, José Ramos García.

2822

BERLANGA DE DUERO

Por el Ayuntamiento Pleno se acordó el 2 de octubre de 2015 la modificación del Reglamento del Servicio Municipal de Guardería, cuya redacción final puede verse en la web municipal: www.berlangadeduero.es



Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico [RD. 2568/1986], este documento se expone al público para que pueda ser examinado y las personas interesadas puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido el plazo sin alegaciones, la aprobación será definitiva y entrará en vigor cuando se publique el texto íntegro.

Berlanga de Duero, 20 de octubre de 2015.– La Alcaldesa, M. Reyes Oliva Puertas. 2823

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de octubre de 2015, acordó el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Procedimiento de Comunicación de Alteraciones Catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo y el texto completo de la Ordenanza se encuentran expuestos al público en Secretaría y en la web municipal; www.berlangadeduero.es por espacio de 30 días hábiles desde el siguiente al de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Berlanga de Duero, 20 de octubre de 2015.– La Alcaldesa, M. Reyes Oliva Puertas. 2824

ESCOBOSA DE ALMAZÁN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto, y el art. 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito nº 1/2015, que afecta al vigente presupuesto, y que fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del mencionado artículo, podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento de Escobosa de Almazán.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Escobosa de Almazán, 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Javier Gonzalo Egado. 2825

LANGA DE DUERO

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 29/05/2015, la Memoria: “Mantenimiento de parque infantil en Langa de Duero”, redactada por los servicios técnicos municipales.



Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, al objeto de que pueda ser examinada por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Langa de Duero, 19 de octubre de 2015.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 2812

MURIEL VIEJO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de octubre de 2015, el Proyecto de obras denominado “Adecuación de Parque Infantil”, redactado por el Arquitecto D. Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, con un presupuesto de contrata de 5.157,69 € euros, correspondiente a la obra N° 26 del Plan de conservación, reparación y mejora de parques infantiles.

Se expone al público durante ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Muriel Viejo, 21 de octubre de 2015.– La Alcaldesa, Ana Mª Bárcena García. 2826

LOS RÁBANOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local de Los Rábanos sobre la aprobación del reglamento del agua cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS RÁBANOS

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES.

Artículo 1º.-

Es objeto del presente reglamento la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal del Ayuntamiento de Los Rábanos.

Artículo 2º.-

A fin de garantizar la debida prestación del suministro de agua potable el Ayuntamiento de Los Rábanos, tendrá las siguientes competencias:

- El dimensionamiento de la sección de acometida y equipo de medida que se ha de instalar en función de la solicitud de consumos que se formalice y de lo que a tal efecto regulen las disposiciones vigentes.

- La definición y el establecimiento de la estructura tarifaria necesaria para la gestión del servicio, con los informes y ratificaciones que corresponda.

- Definir, proyectar y dirigir, o en su caso autorizar cualquier tipo de obra que afecte a su abastecimiento.

CAPÍTULO II ENGANCHE Y CUOTA DE ENGANCHE



Artículo 3º.-

No se suministrará agua sin que el peticionario haya abonado previamente la cuota de enganche previamente establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 4º.-

El peticionario del suministro de agua deberá justificar: si la solicita para uso doméstico en edificio de nueva creación, que le ha sido concedida licencia de obras, si la solicita para obras, que tiene concedida la correspondiente licencia, si para comercio o industria o cualquier otro uso de carácter agrícola o ganadero, licencia de apertura o de funcionamiento.

Artículo 5º.-

El peticionario deberá facilitar en el momento de la solicitud su NIF, domicilio fiscal, domicilio a efectos de notificaciones en Ayuntamiento de Los Rábanos, y número de cuenta bancaria donde se pueden cobrar los recibos en el supuesto de domiciliación del pago. En los supuestos de cambio de titularidad del inmueble, el nuevo dueño estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Los Rábanos en el plazo de un mes, quedando subrogado en las obligaciones del titular anterior y a facilitar los datos antes reseñados.

En el supuesto de que la persona peticionaria no sea titular del inmueble, deberá presentar autorización del dueño al presentar la solicitud.

CAPÍTULO III SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 6.-

El agua sólo podrá tener el destino para el cual se solicita. No se estará obligado a facilitar agua para fines agrícolas, ganaderas o para regar jardines, ni a instalaciones, inmuebles o fincas sitas fuera del caso urbano.

Artículo 7.-

El abonado no podrá suministrar agua a terceros sin el consentimiento escrito del Ayuntamiento de Los Rábanos. Sólo en casos justificados se prestará dicha autorización y, siempre con carácter transitorio.

Artículo 8.-

El Ayuntamiento de Los Rábanos garantizará el suministro de agua, salvo supuestos de fuerza mayor. Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, avería, multiplicación del consumo o cualquier otra causa similar, escasee el agua, el Ayuntamiento de Los Rábanos podrá limitar o cortar el suministro durante ciertos períodos del tiempo al día, los cuales se anunciarán con antelación a la población.

Artículo 9.-

Ningún abonado podrá disfrutar de agua a caño libre, salvo acuerdo del Ayuntamiento de Los Rábanos.

Artículo 10.-

En el supuesto de interrupción del suministro, los abonados no tendrán derecho a indemnización por daños y perjuicios, ya que la concesión se entiende hecha a título de precario, estando obligados los concesionarios al pago del mínimo establecido y/o lectura del contador, según proceda.

Artículo 11.-



El Ayuntamiento de Los Rábanos podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender, limitar el suministro a los usuarios en los casos siguientes:

a) Por el impago reiterado de facturaciones en plazo. Se entiende que existe impago reiterado cuando se dejen de abonar dos facturaciones, salvo en los casos de reclamaciones a las mismas.

b) Cuando un usuarios goce del suministro sin autorización a su nombre que lo ampare, y se niegue a su solicitud a requerimiento del Ayuntamiento de Los Rábanos.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación, de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude, o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) En los supuestos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre en forma o para usos distintos de los autorizados.

e) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en la autorización.

f) Cuando se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin autorización alguno, es decir, realizadas clandestinamente. En este caso podrá el Ayuntamiento de Los Rábanos efectuar el corte inmediato del agua en tales derivaciones.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro autorizado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Corporación y provisto de su correspondiente documentación de identidad, tratar de revisar las instalaciones, siendo preciso en tal caso que se levante acta de los hechos.

h) Cuando el abonado no cumpla las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua, por la disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar a la potabilidad en la red de distribución, hasta que se tomen por los abonados las medidas oportunos para evitar esa situación. En tal caso el Ayuntamiento de Los Rábanos podrá decretar el corte inmediato del suministro.

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir el contador por cualquiera de las causas que autoriza este reglamento.

k) En aquellos casos en que se detecte un riesgo para la salud, por mezcla de agua de otra procedencia, entendiéndose por tal riesgo que el agua deje de ser potable, en tal caso el corte será inmediato.

l) Cuando durante doce meses persista la imposibilidad de tomar lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, la entidad suministradora podrá suspender transitoriamente el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar a su cargo y por su cuenta la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar lectura. Se entenderá por causa imputable al abonado la ausencia reiterada de su domicilio en horas de lectura y la no remisión de las tarjetas de lectura que se dejen en el domicilio o local, así como la no comunicación de la lectura por cualquier otro medio.

m) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito, transcurriese un plazo superior a siete días sin que la avería hubiese sido subsanada.



Artículo 12.-

En caso de reclamación, no se podrá privar del fluido en tanto no recaiga resolución sobre la misma. Si la reclamación fuese referida a cantidades adeudadas se exigirá al abonado para tramitar su reclamación, el previo depósito de la cantidad adeudada, pudiéndosele privar el suministro en caso contrario.

La suspensión o limitación del suministro de agua, salvo en los casos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos ni en días previos, con el fin de que exista a disposición del abonado servicio para la tramitación del restablecimiento del servicio.

El restablecimiento del servicio se realizará en el mismo día o al siguiente hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte o limitación del suministro.

La notificación del corte o limitación del suministro, incluirá como mínimo, los siguientes puntos.

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca abastecida
- Fecha a partir de la que se producirá el corte o limitación.
- Motivo que produce el corte o limitación.

La reconexión del suministro se hará por el Ayuntamiento de Los Rábanos, que podrá cobrar al abonado, por esta operación, una cantidad máxima equivalente al importe de la cuota de enganche vigente en el momento del restablecimiento.

Artículo 13.-

La autorización para el suministro se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- 1.- Petición del abonado.
- 2.- Por Resolución del Ayuntamiento de Los Rábanos en los siguientes casos:
 - a) Persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión del suministro.
 - b) Por utilización del suministro sin ser titular contractual del mismo.
 - c) Por el incumplimiento por el abonado de las condiciones de este reglamento, o de las obligaciones que de ellos se deriven.

La reanudación del suministro después de haberse extinguido por cualquiera de las causas señaladas, sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud de acometida y pago de los derechos correspondientes.

Artículo 14.-

El uso fraudulento del agua de la red principal o ya sea mediante acometida "escondida", habilitará al Ayuntamiento para incoar expediente sancionador. El mismo lleva consigo el corte del suministro, sanción administrativa y pago del máximo durante los últimos 4 años.

Este artículo tiene el carácter retroactivo, por lo que todos aquellos dueños de parcelas, inmuebles que a la fecha del presente, tuvieran acometidas fraudulentas, deberán declararlas en el periodo de 15 días.

Aquellos que las legalicen, siempre que sea viable, quedaran exonerados de sanción administrativa.



Independientemente de las medidas sancionadoras, y dependiendo de la gravedad de las actuaciones fraudulentas, el Ayuntamiento podrá poner los hechos en conocimiento de la Fiscalía, para que dirima los hechos si son o no constitutivos de delito.

CAPÍTULO IV ACOMETIDA E INSTALACIONES INTERIORES.

Artículo 15.-

La acometida es la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la red general de distribución. La instalación la realizará el peticionario, independientemente de su longitud, a su costa y las características de la misma se fijarán de acuerdo con la presión del agua, caudal que se prevé consumir y situación del inmueble, por el Ayuntamiento de Los Rábanos, corriendo el peticionario con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

Artículo 16.-

Cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación tendrá una sola acometida.

Se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de edificación, aun cuando no tuviera acceso común, deberán abastecerse de la correspondiente batería general de contadores del inmueble. Cada acometida deberá constar de una llave y de un contador.

Artículo 17.-

Los derechos de acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Ayuntamiento de Los Rábanos, para compensar el valor proporcional de las inversiones que se hayan realizado o deban realizarse en las redes de distribución, y en sus ampliaciones, modificaciones o reformar y mejoras necesarias para mantener la capacidad de abastecimiento del sistema de distribución, sin merma alguna para los existente.

La cuota única a satisfacer por este concepto será la que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento de Los Rábanos.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y sus elementos de control, manobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo del agua. Su conservación y mantenimiento serán de cuenta del titular del suministro. Las instalaciones interiores en las que se instalen bombas de cualquier tipo requerirán de autorización expresa, y deberán estar dotadas de un depósito intermedio entre el depósito y la bomba de modo que esta última no pueda aspirar directamente de la acometida.

CAPÍTULO VI DE LOS CONTADORES

Artículo 18.-

Toda acometida deberá tener un contador que deberá estar situado en el exterior del inmueble. La no instalación de mismo, salvo por causas justificadas, determinará la limitación del suministro del agua. En aquellos casos en que se decida, se podrá exigir la instalación de un contador adicional para computar aparte el agua consumida para riego.



Artículo 19.-

Los contadores se adquirirán y se instalarán por cuenta del usuario, ajustándose al modelo establecido por el Ayuntamiento de Los Rábanos y estando debidamente homologados por la Delegación de Industria. Serán precintados.

CAPÍTULO VI

OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCIÓN

Artículo 20.-

El Ayuntamiento de Los Rábanos tiene derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas como en fincas particulares, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que estos realicen el suministro, y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo supuestos graves y urgentes, a juicio del Alcalde. Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos diferentes del solicitado y defraudaciones en general. En caso de negativa a la inspección se procederá a la limitación en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la cuota de enganche y los gastos que se hubieren causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubieren lugar, de encontrar alguna anomalía, infracción o defraudación.

Artículo 21.-

Todas las obras que se pretendan realizar por parte de los usuarios y de terceros, que afecten o puedan afectar a la red general y sus tomas, serán solicitadas por escrito, siendo por cuenta del solicitante el coste de las mismas.

Artículo 22.-

El usuario deberá satisfacer el importe del agua consumida, con arreglo a las tarifas aprobadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, o aquellas cuotas que en ésta se determinen.

Artículo 23.-

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado una tarjeta en la que deberá constar:

- Nombre del abonado y domicilio del suministro.
- Fecha en que se personó a efectuar la lectura.
- Fecha en que el abonado efectuó su lectura.
- Plazo máximo para facilitar la lectura.
- Datos de identificación del contador o aparato de medida, expuestos de forma que resulte difícil confundirlo con otro.
- Formas de hacer llegar la lectura al Ayuntamiento de Los Rábanos.
- Advertencia de que si la entidad no dispone de lectura en el plazo fijado, ésta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

Artículo 24.-

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar lectura o por causas imputables a la entidad suministradora, la factura del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del



año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos períodos de lectura. Si no se conociesen esos datos, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de periodos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados tendrán carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

Artículo 25.-

Si se comprobara que el contador estuviera averiado, se requerirá al usuario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo de un mes; mientras estuviera averiado se calculará el consumo realizado en un promedio con el de períodos anteriores y, en su caso, con el de igual período del año inmediato anterior multiplicado por dos. En el supuesto de no reparar el contador o sustituirlo por otro nuevo en el plazo de un mes, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según lo señalado anteriormente, sin perjuicio de poder limitar el suministro.

CAPÍTULO VII
TARIFAS Y PAGOS DE CONSUMOS.

Artículo 26.-

Las tarifas se señalarán en la correspondiente Ordenanza fiscal y deberá ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente corresponda. El impuesto sobre el valor añadido (IVA), se añadirá y será siempre aparte de las tarifas que se aprueben y por cuenta del usuario, haciéndose constar así en el recibo.

Artículo 27.-

El pago de los derechos de acometida se efectuará por adelantado, una vez concedida la misma, antes de efectuar la toma. El cobro de los recibos se efectuará mediante domiciliación bancaria o en la oficina de recaudación que se señale. En su caso podrán satisfacerse en la entidad bancaria o de crédito señalada por el ente público que tenga asumida la competencia recaudatoria, o en las oficinas recaudatorias del mismo. Los importes de los recibos no satisfechos en período voluntario, se cobrarán en vía de apremio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. El Ayuntamiento de Los Rábanos comunicará el plazo para hacer efectivos los recibos, sin que pueda ser inferior a dos meses naturales. Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o bien mediante publicidad general mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Rábanos y si se estima oportuno en el BOP.

Artículo 28.-

Todas las reclamaciones relacionadas con este servicio, deberán hacerse por escrito y aportar las pruebas que se estimen oportunas. Para resolver las reclamaciones queda facultado el Alcalde, que resolverá por Decreto, previas las correspondientes averiguaciones.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturas o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, el Ayuntamiento de Los Rábanos, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.



CAPÍTULO VIII INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 29.-

El Alcalde podrá sancionar las infracciones al presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en los art. 139 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en general con la normativa aplicable a la materia.

Los límites máximos de las sanciones son los siguientes, establecidos en el art. 141 de la Ley citada:

- Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.
- Infracciones leves: Hasta 750 euros.

En el caso de modificación del artículo mencionado los límites de las sanciones se entenderán los que se recojan en el mismo o en su defecto en la normativa aplicable.

En especial, son causas de sanción el usar agua sin haber obtenido el oportuno permiso y sin haber pagado los derechos de acometida, o solicitando una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado los derechos de una sola; el trasvasar agua a otros inmuebles sin autorización, el utilizar agua para otros usos de los autorizados; o el contravenir de alguna manera lo dispuesto en los artículos anteriores, sin perjuicio, de que, en caso de reincidencia, se le pueda limitar el suministro de agua.

El procedimiento se regirá por lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Sancionador aprobado por Decreto 1987/1994, de la Junta de Castilla y León.

CAPÍTULO IX DE LA JURISDICCIÓN

Artículo 30.-

Tanto los usuarios como el Ayuntamiento de Los Rábanos quedan sometidos a los jueces y tribunales con jurisdicción en Soria, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de seis meses, desde la aprobación definitiva, para que las acometidas existentes se adecuen a esta Ordenanza, con excepción del contador en el exterior, que deberá adecuarse cuando haya obras en el inmueble que afecten al mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento, regirá la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y reglamentos que la desarrollan, RDL 781/86, RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Los Rábanos.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el pla-



zo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los Rábanos, 23 de octubre de 2015.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 2835

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Esteban de Gormaz, 23 de octubre de 2015.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2827

VILLASAYAS

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, se acordó modificar el art. 5.A. de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la presentación del Suministro de agua potable en el municipio de Villasayas, el cual queda redactado de la forma siguiente:

B. La cuantía antedicha se determinará conforme a las siguientes tarifas:

1.- La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red general de agua, se exigirá por una sola vez al iniciar el servicio o cada vez que sea rehabilitado por causas imputables al usuario y consistirá en una cantidad fija en función de la siguiente tarifa: 180,30 €/por acometida.

2.- Cuota Tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua:

Tarifa número 1: Suministro de agua a viviendas:

cuota fija: 6,01 €/año

Hasta 200 m³ a 0,18 €/m³ al año.

De 201 m³ en adelante a 0,60 €/m³ al año.

Tarifa número 2: Suministro de agua a locales comerciales y oficinas:

Cuota fija: 6,01 €/año

Hasta 200 m³ a 0,30 €/m³ al año.

De 201 m³ en adelante a 1,20 €/m³ al año.

Tarifa número 3: Suministro explotaciones agrícolas:

Cuota fija: 50 €/año titulares de explotaciones agrícolas en Villasayas-Fuentegelmes.

0,50 €/m³: titulares de explotaciones agrícolas de municipios limítrofes.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados.

Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villasayas, 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Manuel Antón Machín. 2828



Aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable de Villasayas y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Fuentegelmes, correspondiente al ejercicio de 2015, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Villasayas, 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Manuel Antón Machín. 2829

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2015, acordó aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terreno en el cementerio municipal de Villasayas, la cual queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones, dándose así por cumplido lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Villasayas, 21 de octubre de 2015.– El Alcalde, Manuel Antón Machín. 2830

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ALMAZÁN

EDICTO

Doña Kinga Tamara Vega Wojtyszek, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Almazán.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 187/2015 a instancia de D^a Herminia Velamazán Yubero expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Vivienda sita en C/ San Roque, Blocona núm 28, Ayuntamiento de Medinaceli; linda a la derecha entrando y por el fondo, con Jerónimo Regaño Vigil; a la izquierda, con calle y por su frente la calle de su situación.

Tiene una superficie de suelo de 186 metros cuadrados, siendo la construida de 289 metros cuadrados, de los cuales 138 corresponden a la vivienda, 103 metros cuadrados a un almacén y 48 metros cuadrados a un pajar. Su referencia catastral es 6445005WL4664N0001RU”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Almazán, 20 de octubre de 2015.– La Secretaria, Kinga Tamara Vega Wojtyszek. 2833